



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: LACA PARA MADERA LINEA RTB

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, reportó por medio de **Análisis Merceológico**, lo siguiente: **Descripción de la muestra:** Líquido espeso color verde, contenido en un envase plástico no original que rotula "LACA VERDE PARA PALOS DE ESCOBA, LOTE: VH0182W, TAMAÑO DEL LOTE 200.00KG". **Composición Merceológica:** Pintura constituida por una resina plástica de acrílica, contiene pigmento verde disuelto en medio acuoso.

ANÁLISIS DEL DEPARTAMENTO ARANCELARIO:

El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en la Sección VI, Capítulo 32, Partida arancelaria 32.09 comprende: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO.

Al respecto las Notas Explicativas del Sistema Armonizado concernientes a la **partida 32.09**, disponen: Las pinturas de esta partida están compuestas por aglomerantes a base de polímeros sintéticos o de polímeros naturales modificados, en dispersión o en disolución en un medio acuoso, mezclados con dispersiones de materias colorantes insolubles (pigmentos minerales u orgánicos o lacas coloreadas, principalmente) y cargas. Llevan añadidos agentes de superficie y coloides protectores para estabilizarlas.

El aglomerante, que constituye el filmógeno, consiste en polímeros tales como, por ejemplo, los ésteres poliacrílicos, el poli(acetato de vinilo) o el poli(cloruro de vinilo), o bien en productos de copolimerización del butadieno y del estireno.

En virtud de lo antes expuesto, el producto en comento, es una: Pintura constituida por una resina plástica de acrílica, contiene pigmento verde disuelto en medio acuoso De conformidad al desdoblamiento interno de la **partida 32.09**, se clasifica en el código siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3209.10.90.00	- - Otros, - A base de polímeros acrílicos o vinílicos; PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO.

BASE LEGAL: Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, y 6 para la Interpretación del SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC), literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO-LXXIV), publicada en el Diario Oficial No. 128, Tomo No. 412 del 11 de julio de 2016).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la Declaración de Mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La peticionaria, ha sugerido para el producto en comento el código 3210.00.90.00, que comprende: Otros; LAS DEMÁS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO. Por su parte, el **Aduanálisis 253/2021**, reportó que la mercancía en mención consiste en una: *Pintura constituida por una resina plástica de acrílica, contiene*

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.

Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel.: (503) 2244-5182

Sitio Web: www.mh.gob.sv; Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV); Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico:

usuario@aduana.gob.sv



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

pigmento verde disuelto en medio acuoso. Por lo antes expuesto, texto de partida, Nota Explicativa y desdoblamiento de la partida 32.09, dicho producto, se clasifica en el **inciso arancelario 3209.10.90.00**; en consecuencia, el código sugerido por la empresa importadora resulta inaplicable.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.